



**Puebla**  
GOBIERNO DE LA CIUDAD



**Puebla**  
GOBIERNO DE LA CIUDAD

SECRETARÍA DE  
**BIENESTAR**  
Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

11 MAR 2026

*Recibido  
con 3:02 pm  
con 7 anexos*

"2026, Año de Margarita Maza Parada"

**OFICINA DE LA PRESIDENCIA**  
SECRETARÍA EJECUTIVA  
DIRECCIÓN DE GOBERNANZA REGULATORIA  
RECIBIDO  
ADMINISTRACIÓN 2024-2027  
F/56/OP/DGR/J

Hoja 1 de 1

**OFICIO Núm. SBPC-ST-020/2026**

**ADRIÁN VELÁZQUEZ LUNA**

DIRECTOR DE GOBERNANZA REGULATORIA DE LA OFICINA DE PRESIDENCIA  
DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA  
P R E S E N T E

Con fundamento en el artículo 13 fracciones IV, XII, XIII y XX del Reglamento Interior de la Secretaría de Bienestar y Participación Ciudadana del Honorable Ayuntamiento del municipio de Puebla, solicito la exención del Análisis de Impacto Regulatorio (AIR) o el Análisis de Impacto Regulatorio (AIR), anexando al presente el proyecto de la regulación en formato editable (CD), así como los formatos firmados y con las justificaciones y solventaciones de las observaciones realizadas por el área ejecutora, con la finalidad de poder llevar a cabo el registro de:

1. Lineamientos para la operación del Programa denominado "Redes de Mujeres con Bienestar" del Municipio de Puebla.
2. Lineamientos del Programa: "Apoyo Para el Bienestar en Tu Vivienda".
3. Lineamientos para la Operación del Programa Granjas Para el Bienestar del Municipio de Puebla.
4. Lineamientos para la Operación del Programa Escuela Imparable.
5. Lineamientos para el Equipamiento Tecnológico en Escuelas.
6. Lineamientos para la ejecución del programa Migrar con Bienestar.
7. Lineamientos para la ejecución del Programa de Apoyo a Proyectos Comunitarios Tradicionales.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**  
**CUATRO VECES HEROICA PUEBLA** **11 MARZO DE 2026**

**"LA CAPITAL IMPARABLE"**  
GOBIERNO DE LA CIUDAD  
**SECRETARÍA DE BIENESTAR Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA**  
SECRETARÍA TÉCNICA  
ADMINISTRACIÓN 2024-2027  
**JORGE LIRA NAVARRO**

**ENLACE DE SIMPLIFICACIÓN Y DIGITALIZACIÓN  
DE LA SECRETARÍA DE BIENESTAR Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA**

C.c.d.p. **Archivo.**

Elaboró: Miguel Ángel Kuri Martínez, Coordinador Especializado  
Revisó: Jorge Lira Navarro, Secretario Técnico.



**LA CAPITAL IMPARABLE**

GOBIERNO DE LA CIUDAD 2024-2027  
TEL +52 (222) 309 46 00 EXT. 6953  
AVENIDA REFORMA #519, SEGUNDO PISO  
CENTRO HISTÓRICO C.P. 72000  
PUEBLA, PUE., MÉXICO



**Notas:**

De conformidad con el artículo 40 de la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos, la veracidad y precisión de la información proporcionada será responsabilidad exclusiva de los Sujetos Obligados. Adjunto al presente formato, deberá incluir la Regulación Vigente.

**SOLICITUD**

**ANÁLISIS DE IMPACTO REGULATORIO**

**Nombre de la Dependencia o Entidad:**

Secretaría de Bienestar y Participación Ciudadana

**Nombre del proyecto:**

Lineamientos para el Equipamiento Tecnológico en Escuelas

**I.- Descripción que da origen a la necesidad de crear o modificar la Regulación:**

**1.-Describa la problemática o situación que da origen a la intervención gubernamental a través de la regulación propuesta**

Después del diagnóstico realizado en escuelas de nivel básico en el Municipio de Puebla, se detecta que una de las principales demandas educativas es el equipamiento tecnológico educativo, siendo esta insuficiente en la dotación de equipos y conectividad de calidad, incluso en escuelas urbanas, persistiendo brechas de acceso y uso efectivo de la tecnología que requieren atención sistemática y recursos sostenidos para garantizar que escuelas puedan integrar tecnología de manera significativa en los procesos de enseñanza y aprendizaje.

Los lineamientos tienen el propósito de proporcionar las disposiciones operativas que permitan la ejecución de las acciones del Programa Equipamiento Tecnológico en Escuelas de nivel básico localizados dentro del municipio de Puebla.

**2.-Describa los objetivos generales de la regulación propuesta**

Contribuir al mejoramiento del equipamiento tecnológico en las instituciones educativas de nivel básico en el Municipio de Puebla y sus Juntas Auxiliares para favorecer el bienestar de sus educandos.

**3.- Señale si existen disposiciones jurídicas vigentes relacionadas directamente aplicables a la problemática materia del anteproyecto y mencione cuáles son**

La Ley de Educación del Estado de Puebla es el principal ordenamiento que establece obligaciones y atribuciones de la autoridad educativa estatal, que contiene disposiciones generales sobre tecnología educativa; establece que las autoridades



educativas deben considerar ambientes digitales y telecomunicaciones para la difusión de contenidos educativos, apuntando a la integración de tecnologías como parte de la educación.

No obstante, la normativa anterior, no existen lineamientos, acuerdos internos, guías etc. que regulen el equipamiento tecnológico educativo.

**II.- El análisis de las alternativas que son consideradas para solucionar la problemática, incluyendo la explicación de por qué la Regulación o Propuesta Regulatoria es preferible al resto de las alternativas:**

**4.- Señale y compare las alternativas que fueron evaluadas para resolver la problemática, incluyendo la opción de no emitir la regulación**

Se consideraron acciones orientados al equipamiento a través de mobiliario escolar, mantenimiento de instalaciones escolares, de abanderamiento para mejorar la enseñanza educativa, sin embargo, el equipamiento tecnológico resulta imprescindible su mejoramiento ante la realidad que vive el sistema educativo

Ante el escenario de dejar de emitir la regulación se corre el riesgo de continuar ensanchándose las brechas de acceso y uso efectivo de la tecnología en las instituciones educativas.

**5.- Justifique las razones por las que la regulación propuesta es considerada la mejor opción para atender la problemática señalada**

La regulación es un instrumento normativo que define las disposiciones operativas para la correcta ejecución del Programa, asegurando que los recursos económicos, materiales y humanos asignados se utilicen de manera óptima, eficaz, eficiente y transparente.

**III.- La evaluación de los costos y beneficios de la Regulación o Propuesta Regulatoria, así como de otros impactos:**

6.-Indicador de Impacto de la Regulación	SÍ	NO	Justificación
<b>Simplificación normativa</b> <i>Reduce trámites o requisitos innecesarios y/o elimina duplicidades en los procesos administrativos.</i>	X		Los Lineamientos del Programa concentran y sistematizan en un solo instrumento los requisitos de elegibilidad de las instituciones educativas interesadas en participar, atendiendo la convocatoria correspondiente.



			Asimismo, evitan duplicidades normativas y precisan responsabilidades administrativas.
<b>Claridad jurídica</b> <i>Busca reducir la ambigüedad en la aplicación.</i>	X		Proporciona certeza, claridad, transparencia e imparcialidad en la operación y ejecución del programa
<b>Proporcionalidad y eficiencia administrativa</b> <i>Los beneficios sociales son mayores a los costos burocráticos impuestos por la Regulación.</i>	X		La ejecución del programa resultará en beneficio de cientos de alumnos y docentes, entre otras cosas permitirá: 1. Mejorar la comprensión de los contenidos 2. Aumentar la atención, participación e interés por el conocimiento 3. Optimizar de tiempos 4. Favorecer distintos estilos de aprendizaje 5. Facilitar el acceso a recursos digitales 6. Mejorar la organización de las clases La inversión del programa se justifica ampliamente con los beneficios a obtener en la modernización de los procesos de enseñanza.
<b>Accesibilidad</b> <i>Busca el aprovechamiento de herramientas tecnológicas y el incremento de su difusión para facilitar su cumplimiento.</i>	X		Para la difusión del Programa se buscará aprovechar todos los medios disponibles, como son, las redes sociales del gobierno municipal, colocación de convocatorias en puntos estratégicos, gaceta municipal, etc.
<b>7.-Costos Burocráticos Internos</b>	<b>Sí</b>	<b>No</b>	<b>Justificar</b>
<b>Incremento de personal administrativo o especializado</b>		X	No se considera incremento de recursos por estos conceptos, el programa consiste en la adquisición de equipo tecnológico para uso escolar
<b>Infraestructura y servicios</b>		X	No se requiere de una infraestructura o servicios extraordinarios para la ejecución del programa que generen mayores costos. Los servicios básicos requeridos son los básicos, voz, datos e



			internet para optimizar la operación y ejecución.
Suministros y equipamiento (papelería, computadoras, impresoras, etc.)	X		Para la ejecución del Programa es indispensable contar con el equipo e implementos de oficina básicos para cumplir con los objetivos planteados.
Desplazamiento o conectividad	X		Se requiere que personal de la Secretaría se trasladen a las instituciones educativas para realizar verificaciones y supervisiones.
<b>8.-Costos Burocráticos Externos</b>	<b>SÍ</b>	<b>No</b>	<b>Justificar</b>
Nuevas tarifas por trámite o servicio		X	No es necesario implementar nuevas tarifas por trámite o servicio en virtud de que para la ejecución del Programa no se establecen en los lineamientos propuestos.
Gestión de trámites adicionales		X	No se requiere de trámites adicionales ya que los lineamientos no lo solicitan.
Contratación de servicios externos		X	No se requiere las personas interesadas en el Programa, realicen la contratación de servicios externos.
Desplazamiento o conectividad	X		Toda vez que los lineamientos señalan que la documentación del trámite se desahogará en las instalaciones de la dependencia, es necesario que las personas solicitantes se desplacen a las oficinas ubicadas en Av. Reforma 519 según los lineamientos aprobados para la ejecución de este Programa.
9.- ¿La regulación propuesta crea, modifica o elimina trámites? ¿Cuáles? No aplica.			
10.- Justifique que los beneficios de la regulación son superiores a los costos: La ejecución del Programa resultará en beneficio de cientos de alumnos y docentes, entre otras cosas permitirá: 1. Mejorar la comprensión de los contenidos 2. Aumentar la atención, participación e interés por el conocimiento 3. Optimizar de tiempos			



**Puebla**  
GOBIERNO DE LA CIUDAD

SECRETARÍA  
EJECUTIVA

- 4. Favorecer distintos estilos de aprendizaje
- 5. Facilitar el acceso a recursos digitales
- 6. Mejorar la organización de las clases

La inversión del programa se justifica ampliamente con los beneficios a obtener en la modernización de los procesos de enseñanza.

**VI. Descripción de los esfuerzos de consulta pública previa llevados a cabo para generar la Regulación o Propuesta Regulatoria:**

11.- Anote las consideraciones, o en su caso las modificaciones correspondientes, derivadas de los comentarios, opiniones y sugerencias recibidas en la Consulta Pública de la Agenda Regulatoria

Con fundamento en el artículo 40 de la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos se solicita que estos dictámenes no sean sometidos a consulta pública a fin de que no se comprometan los efectos con los que se pretende lograr la emisión de los lineamientos.

Los riesgos y posibles efectos son los siguientes:




Disposición de recursos humanos antes de la autorización del programa

Posibles modificaciones durante el proceso de elaboración de la regulación hasta su autorización correspondiente por las autoridades competentes

Dinamismo de la programación de actividades del programa, fluctuante mientras no se autorice la regulación.


**Validación del Proyecto**

Fecha de validación:

<p>MARÍA MONSERRAT AGUIRRE BARBOSA</p>  <p>DIRECTORA JURÍDICA</p>	<p>VERÓNICA SOCORRO BALBUENA ROSAS</p>  <p>DIRECTORA DE POLÍTICA SOCIAL</p>
<p>JORGE LIRA NAVARRO</p>  <p>ENLACE DE SIMPLIFICACIÓN Y DIGITALIZACIÓN</p>	<p>CARLOS HUMBERTO GÓMEZ TEPOZ</p>  <p>SECRETARIO DE BIENESTAR Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA</p>



Artículo 40. Los Sujetos Obligados, por conducto de su Enlace de Simplificación y Digitalización, podrán solicitar a la Autoridad de Simplificación y Digitalización que no se haga pública una Propuesta Regulatoria cuando se comprometan los efectos que se pretenda lograr, debiendo justificar los riesgos y posibles efectos. La responsabilidad de considerar que la publicación pudiera comprometer los efectos que se pretendan lograr con la Regulación, recae exclusivamente en el Sujeto Obligado que solicite dicho tratamiento, y su justificación será pública a partir del momento en que la Regulación se publique en el Medio de Difusión Oficial. Una vez que la Regulación se publique en el Medio de Difusión Oficial que corresponda, la Autoridad de Simplificación y Digitalización hará pública la información del Análisis de Impacto Regulatorio.

	<i>Lineamientos para el Equipamiento Tecnológico en Escuelas</i>	Clave:
		Fecha de elaboración:
		No. de Revisión:



# LINEAMIENTOS PARA EL EQUIPAMIENTO TECNOLÓGICO EN ESCUELAS

Marzo 2026

**AUTORIZACIONES :**



*Lineamientos para el Equipamiento  
Tecnológico en Escuelas*

Clave:


Fecha de elaboración:

No. de Revisión:

Carlos Humberto  
Gómez Tepoz  
Persona Titular de  
la Secretaría de  
Bienestar y  
Participación  
Ciudadana

Mario Alberto Montero  
Rosano  
Persona Titular de la  
Subsecretaria de  
Bienestar Social

Verónica Socorro  
Balbuena Rosas  
Persona Titular de  
la Dirección de  
Política Social

	<i>Lineamientos para el Equipamiento Tecnológico en Escuelas</i>	Clave:
		Fecha de elaboración:
		No. de Revisión:

**Registro:**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 4 párrafo vigésimo tercero, 115 párrafo primero, fracción I y el párrafo primero del 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 29, 30, 31, 32, 36, 38, 40, 42, 45, 46, 72, 72 Bis, 73, 74, 81, 82, 83 y 84 de la Ley General de Desarrollo Social; 102 fracción I, inciso a), 103 párrafo primero, 105 párrafos primero fracciones I y III, párrafo segundo, fracciones VI, XI, XIII y XVIII, 107 y 108 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 2, 2 Bis, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 14, 16, 17, 18, 19 Bis, 19 Ter, 20, 20 Bis, 21, 22, 27, 29, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37 y 39 fracciones I, II, III, VI, VII, VIII, IX y X; 42, 43, 44, 45, 46 y 47 de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Puebla; 1, 2, 3, 4 numeral 116, 46 párrafo primero, fracción I, 47 párrafo primero, fracción I, 78 fracciones I, IV, V, VI, VI Bis, VII, LXIII y LXXII, 79, 80, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 88 Bis, 89, 89 Bis, 91 fracciones I, II y XLIX, 92, 94, 95, 99, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 112, 113, 118 párrafos primero y segundo, 120, 122 y 123 de la Ley Orgánica Municipal; el Capítulo 38 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla; Ejes Estratégicos del PMD 2024-2027. El PMD 2024-2027, en el Eje 4. Bienestar para Todos; contempla el Programa 11. Bienestar Social y Participación Ciudadana; 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 fracciones I, III, III.2, III.2.1, III.2.2; 8 fracciones I, incisos a), c), e), II inciso c), III, IV incisos a) y b), V, VI, VII y VIII; 9, 10, 11 fracciones I, II incisos a), b), d), e), f); III incisos a), b), c), d), e), f), g), i), j) y k); IV; V inciso a); VII inciso b) y c), VII y IX incisos c), e) y f); 15 fracciones I, II, III, V, VI, VII, VIII, XII, XIII, XV y XVIII; 16 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, XI y XIII, 17 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XII, XIII, XIV, XV, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII, XXIII, XXIV y XXV, 18 fracciones I, II, III, IV, VI, VII y X; así como 22 fracciones I, II, VII, VIII, IX, X y XI del Reglamento Interior de la Secretaría de Bienestar y Participación Ciudadana del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla.

**I. Objetivo**

Artículo 1. El objetivo de los presentes lineamientos es establecer las disposiciones operativas que permitan la ejecución de las acciones del Programa Equipamiento Tecnológico en Escuelas, utilizando recursos económicos, materiales y humanos de forma óptima, eficaz, eficiente y, sobre todo, transparente, involucrando a padres y madres de familia, personal docente y directivas de escuelas públicas de nivel básico en

	<i>Lineamientos para el Equipamiento Tecnológico en Escuelas</i>	Clave:
		Fecha de elaboración:
		No. de Revisión:

el mejoramiento del equipamiento educativo, así como para todas las personas que prestan sus servicios dentro de las instituciones escolares mencionadas para que cuenten con equipos tecnológicos dignos en los que puedan desenvolverse en un ambiente propicio para el desarrollo integral de todos los involucrados.

**II. Alcance**

Artículo 2. Los presentes Lineamientos son de observancia general y obligatoria para las personas servidoras públicas adscritas a la Secretaría de Bienestar y Participación Ciudadana del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, así como para las instituciones educativas públicas de nivel básico interesadas en participar e involucrarse en la mejora de su equipamiento educativo conforme a lo estipulado en los presentes lineamientos.

El contenido técnico del presente documento es responsabilidad de quien lo emite, así como su correcta fundamentación y aplicabilidad normativa conforme a las leyes específicas que motiven su actuar, y sus modificaciones cada vez que la normatividad aplicable o las tareas al interior de las Unidades Administrativas que la conforman, signifiquen cambios en su estructura orgánica, a efecto de que siga siendo un instrumento actualizado y eficaz. Por lo que el alcance del registro que emite la Contraloría Municipal, tiene como único objetivo llevar un control institucional sobre dichos documentos.


**III. Glosario**

Artículo 3. Para efectos de los presentes Lineamientos se entenderá por:

I. Acta Constitutiva del Comité de Contraloría Social: Al documento mediante el cual se establece formalmente la conformación del Comité de Contraloría Social del Programa;

II. Apoyo(s): A la acción de otorgar bienes de equipamiento tecnológico por cada solicitud presentada por la persona representante de la institución escolar que cumpla con los requisitos para ser elegible, observando los requisitos establecidos en estos Lineamientos;

III. Aviso de privacidad: Documento a disposición de la persona Titular de la información de forma física, electrónica o en cualquier formato generado por el responsable, con el objeto de informarle las finalidades del Tratamiento al que serán sometidos sus datos personales;

	<i>Lineamientos para el Equipamiento Tecnológico en Escuelas</i>	Clave:
		Fecha de elaboración:
		No. de Revisión:

IV. Ayuntamiento: Al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, el cual estará integrado por la persona titular de la Presidencia Municipal, las Regidurías y la persona titular de la Sindicatura, en términos de lo dispuesto por la Ley Orgánica Municipal;

V. Carta de Agradecimiento: Al formato mediante el cual las personas representantes de las instituciones educativas beneficiarias, deberán agradecer por escrito dirigido a la persona titular de la Presidencia Municipal de Puebla, la entrega del apoyo materia de los presentes Lineamientos y el cual será emitido por la Dirección de Política Social;

VI. Clave del Centro de Trabajo (CCT): identificador único de 10 dígitos que se asigna a cada escuela en México, tanto públicas como privada;

VII. Comité de Contraloría Social: Órgano de participación ciudadana conformado por personas representantes de las instituciones educativas, encargado de vigilar la correcta ejecución y operación del programa;

VIII. Comité de padres de familia: Al órgano de participación ciudadana conformado por madres, padres, tutores u homólogos que, mediante documento oficial idóneo, acrediten el entroncamiento con estudiantes de las escuelas públicas participantes, que se encuentren inscritos en el curso lectivo durante el cual se esté ejecutando este Programa;

IX. Contraloría: A la Contraloría Municipal del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla;

X. Dirección: A la Dirección de Política Social dependiente de la Subsecretaría de Bienestar Social;

XI. Dirección Jurídica: A la Unidad administrativa de la Secretaría de Bienestar y Participación Ciudadana del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla. encargada de brindar asesoría legal, interpretar la normativa aplicable, elaborar y revisar instrumentos jurídicos;

XII. Escrito de solicitud de Apoyo: Escrito emitido por la Institución Educativa, con el que se solicita a la persona titular de la Presidencia Municipal del Ayuntamiento el Apoyo que deriva de los presentes Lineamientos, conteniendo las observaciones del artículo 9, fracción II de los presentes lineamientos.

XIII. Expediente técnico: Al conjunto de documentos que permiten la adecuada integración y ejecución del Programa;

	<i>Lineamientos para el Equipamiento Tecnológico en Escuelas</i>	Clave:
		Fecha de elaboración:
		No. de Revisión:

XIV. Instituciones educativas beneficiarias: Al conjunto de escuelas públicas de nivel básico que serán favorecidas directamente con la entrega de algún apoyo específico previsto en estos Lineamientos;

XV. Lineamientos: A los presentes Lineamientos para la Operación del Programa Equipamiento Tecnológico en Escuelas;

XVI. Nivel Básico de Educación: Conforme al artículo 37 de la Ley de Educación, la educación básica está comprendida por el nivel inicial, preescolar, primaria y secundaria;

XVII. Nombramiento de la persona titular de la Dirección de la escuela: Documento oficial mediante el cual la autoridad educativa faculta a una persona para ejercer funciones de Dirección en una institución escolar de educación básica;

XVIII. Programa: Al Programa Equipamiento Tecnológico en Escuelas;

XIX. Recibo de Recepción de Apoyo: Formato que acredita, con la firma autógrafa o huella digital del beneficiario, que ha recibido el apoyo derivado de su elegibilidad, en los términos establecidos en los presentes Lineamientos.

XX. Secretaría: A la Secretaría de Bienestar y Participación Ciudadana del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla;

XXI. Subsecretaría: A la Subsecretaría de Bienestar Social de la Secretaría de Bienestar y Participación Ciudadana.

#### **IV. Objetivos del programa**


##### IV.1 Objetivo general

Artículo 4. Contribuir al mejoramiento del equipamiento tecnológico en las instituciones educativas de educación básica en el Municipio de Puebla y sus Juntas Auxiliares para favorecer el bienestar.

##### IV.2 Objetivos específicos

Artículo 5. Los objetivos específicos del Programa son:

- I.** Fortalecer la calidad educativa, proporcionando al personal docente y estudiantes recursos adecuados para un aprendizaje de calidad.
- II.** Favorecer la innovación pedagógica mediante el uso de tecnologías y materiales que promuevan metodologías de enseñanza-aprendizaje activas.
- III.** Garantizar la equidad en el acceso a herramientas y recursos educativos de calidad.

	<i>Lineamientos para el Equipamiento Tecnológico en Escuelas</i>	Clave:
		Fecha de elaboración:
		No. de Revisión:

**IV.** Optimizar el entorno de aprendizaje, aprovechando espacios, para hacerlos más seguros, cómodos y funcionales.

**V. Cobertura y población objetivo**

V.1 Cobertura

Artículo 6. El Programa atenderá exclusivamente escuelas públicas de nivel básico que se localicen en el Municipio de Puebla y/o sus Juntas Auxiliares concretamente en sitios que, de acuerdo con datos del INEGI, sirvieron para considerarlos con altos niveles de marginalidad dentro del Plan Municipal de Desarrollo 2024-2027.

V.2. Población objetivo

Artículo 7. Personas involucradas en el proceso enseñanza-aprendizaje, así como directivos y personal administrativo de Instituciones educativas públicas de nivel básico cuyos inmuebles se encuentren ubicados en los lugares señalados en artículo inmediato anterior.

**VI. Instancia ejecutora y normativa**

Artículo 8. La Subsecretaría, a través de la Dirección Jurídica, será responsable de la interpretación de los presentes Lineamientos y de situaciones no reguladas en los mismos, mientras que la ejecución del Programa corresponderá a la Dirección y esta última tendrá las siguientes facultades:

I. Emitir la Convocatoria mediante la cual las instituciones educativas públicas de nivel básico, a través de las personas directivas representantes de las instituciones educativas, en los términos de los presentes Lineamientos, puedan solicitar los bienes de equipamiento tecnológico materia del Programa.

II. Verificar que las instituciones educativas públicas solicitantes, a través de las personas representantes, en los términos de los presentes Lineamientos, cumplan con los requisitos de elegibilidad establecidos en los presentes Lineamientos;

III. Integrar un expediente técnico por cada institución educativa beneficiaria;

IV. Generar el recibo de recepción de los apoyos correspondientes otorgados y gestionar la firma del beneficiario;

V. Resguardar toda la documentación que se genere por la operación y/o la ejecución del Programa;

VI. Canalizar las dudas y/o solicitar aclaraciones que formulen los representantes de las instituciones educativas beneficiarias participantes, en los términos de los presentes Lineamientos,

	<i>Lineamientos para el Equipamiento Tecnológico en Escuelas</i>	Clave:
		Fecha de elaboración:
		No. de Revisión:

dirigiéndolas, formalmente, a la persona Titular de la Dirección Jurídica, respecto a la interpretación y aplicación de los presentes Lineamientos o, en su caso, dar aviso a la Contraloría en los casos y términos establecidos en la legislación aplicable vigente.

VII. Integrar el padrón de instituciones escolares beneficiarias del Programa, así como resguardarlo y atender la normatividad aplicable en la materia; y

VIII. Las demás que se desprendan del ejercicio de las atribuciones y facultades establecidas en la reglamentación interna de la Secretaría, así como en los presentes Lineamientos.


### **VII. Requisitos de elegibilidad**

Artículo 9. Las instituciones educativas interesadas en recibir los Apoyos derivados del presente Programa, a través de sus representantes en los términos establecidos en los presentes Lineamientos, deberán cumplir con los requisitos de elegibilidad siguientes:

I. Pertener al sistema de escuelas públicas de nivel básico ubicadas en el Municipio de Puebla y/o sus Juntas Auxiliares, mismas que, en base al análisis del IMPLAN, respecto de los datos proporcionados por el INEGI, registran índices de pobreza multidimensional y fueron tomados en cuenta para la elaboración del Plan Municipal de Desarrollo 2024-2027.

II. Presentar, a través de sus representantes, en los términos establecidos en los presentes Lineamientos, el Escrito de Solicitud de Apoyo dirigido al Presidente Municipal del Ayuntamiento señalando el motivo de dicha solicitud y especificando que no cuentan con los recursos económicos para adquirir equipamiento tecnológico; la dirección completa de la institución educativa (incluyendo junta auxiliar, inspectoría, colonia, barrio y/o unidad habitacional), teléfono y correo electrónico de contacto, clave del centro de trabajo (CCT) vigente, matrícula escolar del ciclo 2025 - 2026, especificar el número de personal administrativo y docente, fecha y firma autógrafa o huella digital de la persona representante de la institución escolar para efectos del Programa; y acompañarlo de copia simple y legible de la documentación siguiente:

a) Identificación oficial vigente del solicitante que, a nombre de la institución escolar atienda a la Convocatoria del Programa (pudiendo ser: credencial para votar emitida por el Instituto Nacional Electoral, pasaporte o cédula profesional);

	<i>Lineamientos para el Equipamiento Tecnológico en Escuelas</i>	Clave:
		Fecha de elaboración:
		No. de Revisión:

- b) Nombramiento o documento que acredite el cargo de la persona representante de la institución escolar solicitante;
- c) Comprobante domiciliario a nombre de la escuela con una antigüedad no mayor a tres meses, donde se constate que la institución educativa se encuentra ubicada dentro del Municipio de Puebla o sus Juntas Auxiliares (pudiendo ser los servicios de: luz, agua, predial, internet, telefonía, constancia de vecindad expedida por la persona titular de la junta auxiliar o en su caso del Ayuntamiento).
- d) Clave del Centro de Trabajo (CCT) vigente;
- e) Demostrar las necesidades de equipamiento; a través de evidencia fotográfica a color, documental, que acredite un daño y/o deterioro del equipo existente, robo (adjuntar denuncia realizada ante la Fiscalía General del Estado) o manifestar mediante escrito libre la falta del mismo;

**VIII. Procedimiento de selección de instituciones educativas beneficiarias, operación y ejecución del programa**

Artículo 10. La recepción de dicha documentación se llevará a cabo en las instalaciones de la Secretaría, ubicada en Avenida Reforma 519, segundo piso, Centro Histórico, Puebla, Puebla, C.P. 72000, en un horario de lunes a viernes de 09:30 a 16:00 horas.

Artículo 11. Las escuelas interesadas en el Programa deberán atender el procedimiento siguiente:

- I. Las personas representantes, de las escuelas solicitantes, en los términos de estos Lineamientos, deberán acudir a las instalaciones de la Secretaría ubicada en Avenida Reforma 519 segundo piso, Centro Histórico, C.P. 72000, con la documentación referida en el artículo 9 de los presentes Lineamientos;
- II. Una vez recibida la documentación, la Dirección verificará que las instituciones educativas solicitantes cumplan con los requisitos de elegibilidad;
- Y
- III. La Dirección notificará mediante escrito enviado por correo electrónico al representante de las escuelas solicitantes la resolución, ya sea en sentido favorable o desfavorable.

En caso de que el representante de la institución educativa beneficiaria por caso fortuito o de fuerza mayor no pueda recibir el Apoyo una vez que haya sido elegida, deberá justificar el motivo mediante la presentación de documentos oficiales que acrediten dicha situación y designar a una persona mediante carta poder simple firmada, acompañada de una copia simple de su identificación oficial y nombramiento, previo cotejo de sus originales y de los que la instancia ejecutora del Programa dará fe de tenerlos a la vista.

	<i>Lineamientos para el Equipamiento Tecnológico en Escuelas</i>	Clave:
		Fecha de elaboración:
		No. de Revisión:

En caso de ausencia por razón justificada de la persona representante de la institución escolar, en los términos establecidos en estos Lineamientos, podrá presentarse una persona integrante del Comité de Padres de Familia con documento oficial original y copia simple del mismo con el que acredite la situación extraordinaria que impide la representación de la institución por aquella persona a la que pretende suplir, así como su identificación oficial original y copia para cotejo y compulsas con los documentos presentados.

Artículo 12. Cuando en los presentes Lineamientos no se señale un término para el ejercicio de algún derecho durante la ejecución del Programa, se tendrán por señalados tres días.

Artículo 13. La entrega de los Apoyos a que se refieren estos Lineamientos se realizará una vez que la Secretaría de Administración y Tecnologías de la Información del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, mediante el Comité Municipal de Adjudicaciones realice y concluya el proceso de adjudicación para la adquisición de los Apoyos.

I. El Ayuntamiento, a través de la Secretaría, será el encargado de entregar los Apoyos a las instituciones educativas que resulten beneficiarias del Programa.

II. Se realizará la planeación de entrega en coordinación con el proveedor designado para la entrega de los Apoyos en donde participarán invariablemente algún integrante del Comité de Contraloría Social para efectos de corroborar la entrega de los Apoyos.

III. Los Apoyos que se entreguen derivados de la ejecución del Programa se realizarán, de acuerdo con la planeación establecida.


Artículo 14. La entrega de los Apoyos derivados de estos Lineamientos se formalizará a través de:

I. Recibo de recepción del Apoyo (s), debidamente firmado y sellado por la persona representante de la Institución educativa participante en el Programa que haya recibido personalmente el Apoyo;

II. Carta de Agradecimiento emitida por la institución educativa beneficiaria y dirigida a la persona Titular de la Presidencia Municipal del Ayuntamiento, por los Apoyos recibidos;

III. Firma del Aviso de Privacidad.

**IX. Derechos y obligaciones de las instituciones educativas beneficiarias**

	<i>Lineamientos para el Equipamiento Tecnológico en Escuelas</i>	Clave:
		Fecha de elaboración:
		No. de Revisión:

IX.1 Derechos de las instituciones educativas participantes en el programa

Artículo 15. Las instituciones educativas beneficiarias tendrán los derechos siguientes:

- I. Recibir un trato respetuoso y equitativo por parte del personal de la Secretaría;
- II. Recibir la información necesaria, de manera clara y oportuna, para participar en el Programa; y
- III. Recibir orientación y apoyo sin costo alguno ni requisito adicional no contemplado en los presentes Lineamientos.

### **IX.2 Obligaciones de las instituciones educativas beneficiarias**

Artículo 16. Las instituciones educativas beneficiarias tendrán las obligaciones siguientes:

- I. Proporcionar a través de su representante, en los términos de estos Lineamientos la información indispensable que les requiera la Subsecretaría por medio de la Dirección, de acuerdo con lo establecido en los presentes Lineamientos para la debida integración del expediente técnico, que permita la correcta operación del Programa, hasta la entrega de los Apoyos previstos en estos Lineamientos;
- II. Participar a través de sus representantes, en las reuniones a las que se les convoque, relativas exclusivamente a la operación del Programa;
- III. Proporcionar la documentación e información necesarios para la integración del padrón de instituciones educativas beneficiarias del Programa;
- IV. Comprometerse y responsabilizarse para que los Apoyos sean utilizados en beneficio de la comunidad escolar;
- V. Firmar los documentos necesarios para la operación del Programa; previa especificación y explicación de su contenido y destino a cargo del personal acreditado por la Subsecretaría para la operación del Programa y las demás que se desprendan de los presentes Lineamientos;
- VI. Brindar las facilidades al personal de la Secretaría, Contraloría Municipal, Comité de Contraloría Social u otra instancia fiscalizadora para llevar a cabo acciones de supervisión, seguimiento o de auditoria;
- VII. Integrar y participar en el Comité de Contraloría Social

### **X. De los bienes**

Artículo 17. Los Apoyos otorgados a las instituciones educativas beneficiarias que cumplan con los requisitos de elegibilidad establecidos en los presentes Lineamientos será relativa a bienes de

	<i>Lineamientos para el Equipamiento Tecnológico en Escuelas</i>	Clave:
		Fecha de elaboración:
		No. de Revisión:

equipamiento

tecnológico.

Artículo 18. La entrega de los Apoyos se efectuará en el día, hora y lugar señalados por la Secretaría, de acuerdo con lo dispuesto en los presentes Lineamientos. El incumplimiento a lo establecido en este artículo, dará lugar a la cancelación de la entrega de los Apoyos.

Artículo 19. Los objetivos previstos en los presentes Lineamientos se podrán articular con otras acciones y programas de gobierno federal, estatal y municipal para cumplir con otros objetivos de los programas de bienestar social.

Artículo 20. La Dirección, será la instancia encargada de la gestión administrativa para solicitar el procedimiento de adjudicación de los Apoyos, la coordinación con el proveedor designado para la ejecución de las acciones, previo cumplimiento de los requisitos ante la Secretaría de Administración y Tecnologías de la Información y/o Tesorería Municipal del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla.

#### **XI. Causas de cancelación de la entrega "De los Bienes"**


Artículo 21. Serán causas de cancelación de la entrega de apoyos, las siguientes:

- I. Que la institución educativa beneficiaria no cumpla con alguna de las obligaciones estipuladas en los presentes Lineamientos; y
- II. En caso de que la persona representante de la institución educativa solicitante proporcione información o documentación falsa, se dará vista a las autoridades competentes para que se proceda con las investigaciones correspondientes.

#### **XII. Expediente técnico**

Artículo 22. La Subsecretaría, a través de la Dirección, integrará y resguardará el expediente técnico por Institución Educativa Beneficiaria, mismo que deberá contener mínimamente lo siguiente

- I. Escrito de solicitud de Apoyo (s), dirigido a la persona Titular de la presidencia municipal, en el que indique la necesidad de los apoyos, señalando nombre de la institución educativa, CCT emitido por la unidad administrativa correspondiente de la Secretaría de Educación Pública del Estado de Puebla, la matrícula del ciclo escolar 2025 - 2026 en curso y señalar el número del personal docente y administrativo adscrito a la escuela;

	<i>Lineamientos para el Equipamiento Tecnológico en Escuelas</i>	Clave:
		Fecha de elaboración:
		No. de Revisión:

II. Copia simple de la Identificación oficial vigente de la persona representante de la institución escolar, para y durante su participación en el programa (credencial para votar con fotografía emitida por el Instituto Nacional Electoral, pasaporte, cédula profesional, constancia de identidad con fotografía expedida por la persona titular de la junta auxiliar o en su caso del Ayuntamiento);

III. Comprobante domiciliario de la escuela con una antigüedad no mayor a tres meses (recibo de luz, agua, predial, televisión por cable, internet, constancia de vecindad expedida por la persona titular de la junta auxiliar o en su caso del Ayuntamiento);

IV. Clave del Centro de Trabajo (CCT) vigente;

V. Copia simple, previo cotejo con su original, del nombramiento oficial de la directora o director de la escuela pública;

VI. Recibo de Recepción de Apoyo (s), observando el artículo 14 fracción III;

VII. Carta de Agradecimiento, documento emitido por una institución educativa beneficiaria y dirigida a la persona Titular de la Presidencia Municipal del Ayuntamiento, mediante el cual se expresa de manera oficial el reconocimiento y gratitud por los apoyos recibidos.

VIII. Acta constitutiva del Comité de Contraloría Social;

IX. Evidencia fotográfica de la entrega del Apoyo (s), a la institución educativa beneficiaria, consistente en 2 fotografías de manera impresa, que deberán integrarse al expediente; y

X. Aviso de Privacidad

### **XIII. Comité de contraloría social**

Artículo 23. Con el fin de garantizar el uso transparente y adecuado de los recursos asignados al Programa, se conformará un Comité de Contraloría Social, cuyos integrantes serán seleccionados a través de un proceso de votación interna entre los representantes de las instituciones educativas beneficiarias. Los miembros deberán cumplir con los requisitos establecidos previamente para poder postularse, los cuales consisten en:

- I. Haber sido elegidos como beneficiarios del Programa.
- II. Copia simple de identificación oficial vigente.
- III. Comprobante de domicilio actualizado, no mayor a tres meses.

	<i>Lineamientos para el Equipamiento Tecnológico en Escuelas</i>	Clave:
		Fecha de elaboración:
		No. de Revisión:

Artículo 24. La votación se llevará a cabo de acuerdo a los siguientes pasos:


- I. Se enviará una Convocatoria formal a través de correo electrónico a todos los beneficiarios del Programa con derecho a voto, indicando la fecha, hora y lugar de la asamblea para la elección del Comité.
- II. En la convocatoria se incluirá lista de los cargos del Comité a elegir, así como la descripción de las funciones de cada uno de sus integrantes.
- III. La Convocatoria deberá de enviarse con un mínimo de 3 días hábiles de anticipación a la fecha de votación.
- IV. Podrán considerarse medios y/o plataformas digitales con el propósito de propiciar mayor participación ciudadana, transparencia e inclusión en los procesos de elección de dicho Comité.

Artículo 25. Dicha votación se efectuará en una sesión presencial o virtual convocada por la persona titular de la Dirección, en la que se elegirá a las personas que formarán parte del Comité, dicho comité estará conformado por:

- a) Una persona Titular de la Presidencia;
- b) Una persona Titular de la Secretaría; y
- c) Tres personas Titulares de Vocalías.

Artículo 26. Para la conformación del Comité de Contraloría Social, la Dirección convocará de manera presencial o virtual a los beneficiarios del Programa. La selección de sus miembros será realizada mediante un procedimiento que se desarrollará de la siguiente forma:

- I. La elección de los miembros del Comité de Contraloría Social se realizará en la fecha y la hora de la sesión convocada.
- II. La votación se realizará mediante cédula que requiere el uso de papeletas que serán depositadas en una urna, para proceder a efectuar un conteo que permita definir a los miembros. Las personas participantes que obtengan el mayor número de votos serán seleccionados para ser parte del Comité.
- III. El resultado del proceso constará en un formato de elección, firmado por todas las personas participantes.
- IV. Los cargos del Comité de Contraloría Social serán de carácter honorífico, por lo que, no recibirán remuneración, compensación económica o de cualquier otra clase, asimismo, tampoco formarán parte de la estructura orgánica del Ayuntamiento y no manejarán ningún tipo de recurso.

	<i>Lineamientos para el Equipamiento Tecnológico en Escuelas</i>	Clave:
		Fecha de elaboración:
		No. de Revisión:

- V. Una vez electas, deberán presentar, en original y copia, alguno de los siguientes documentos de identificación oficial vigente: credencial para votar, cartilla militar liberada, pasaporte y/o cédula profesional.
- VI. En la conformación del Comité de Contraloría Social asistirá como observador la persona Titular de la Secretaría o un representante que este designe previamente, de manera oficial.

Artículo 27. Son facultades del Comité de Contraloría Social:

- I. Vigilar y dar seguimiento al uso adecuado de los Apoyos entregados por participar en el programa, el cumplimiento del objetivo general y específicos de los presentes Lineamientos;
- II. Asistir a las actividades y reuniones convocadas por la Dirección o la Secretaría;
- III. Comunicar a la persona titular de la Secretaría o de la Contraloría Municipal, en caso de existir un uso indebido de los bienes derivados del Programa;
- IV. Mantener a disposición de la Dirección, la información relativa a las actividades que se realicen, así como dar facilidades para la correspondiente supervisión y evaluación del Programa; y
- V. Las demás inherentes al cumplimiento de los objetivos en términos de los presentes Lineamientos.

#### **XIV. Indicadores**

Artículo 28. La Subsecretaría definirá los indicadores que, de acuerdo a la normatividad aplicable, permitan verificar los resultados del Programa, tomando en cuenta en todo momento los indicadores del Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática (INEGI) y/o los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) del Plan Municipal de Desarrollo 2024-2027 así como todo indicador que promueva alcanzar un bienestar social dentro del Municipio de Puebla.

#### **XV. Evaluación y seguimiento interno**

Artículo 29. Con el objeto de mejorar la operación del Programa, los resultados del mismo, las condiciones de la población objetivo, así como fortalecer la rendición de cuentas y la transparencia, la Subsecretaría a través de la Dirección, llevará a cabo la evaluación, seguimiento y monitoreo del Programa, mediante una encuesta por muestreo de satisfacción a las instituciones beneficiarias del Programa, que permitan identificar el grado de satisfacción de la entrega de los

	<i>Lineamientos para el Equipamiento Tecnológico en Escuelas</i>	Clave:
		Fecha de elaboración:
		No. de Revisión:

Apoyos conforme a los presentes Lineamientos y las disposiciones administrativas aplicables.

## **XVI. Control y auditoría**

Artículo 30. La instancia ejecutora de este Programa estará sujeta a la legislación aplicable en materia de control y auditoría y podrá ser auditada por las instancias competentes en el momento en que lo juzguen pertinente, dando todas las facilidades a las mismas.

La Subsecretaría a través de la Dirección dará seguimiento y solventará las observaciones planteadas por las instancias competentes en materia de control y auditoría.

Artículo 31. La evaluación se complementará con un monitoreo de los recursos ejercidos, acciones ejecutadas y metas alcanzadas, orientado a consolidar un Presupuesto basado en Resultados.

## **XVII. Datos personales, transparencia y difusión de los lineamientos**

Artículo 32. Durante el proceso de ejecución del Programa, se obtendrán datos personales del representante de la institución escolar participante en el Programa y, en su ausencia, de cualquier integrante de la misma. Dichos datos personales son:

I. De las personas representantes de las instituciones educativas solicitantes y/o beneficiarias del programa:


Identificativos: Nombre, sexo, número telefónico, domicilio, Clave Única de Registro de Población (CURP), firma, fotografía, huella digital.

II. De las personas integrantes del Comité de Contraloría Social:

Identificativos: Nombre, sexo, Clave Única de Registro de Población (CURP), firma, número telefónico, domicilio particular (en su caso debe proporcionar copia de la credencial para votar, donde indique ese domicilio), fotografía.

Lo anterior, de conformidad con el Aviso de Privacidad denominado Programa "Equipamiento Tecnológico en Escuelas", disponible en el siguiente enlace: <https://acortar.link/8I7QHF>

Los datos señalados con anterioridad serán tratados en los términos fijados en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión

	<i>Lineamientos para el Equipamiento Tecnológico en Escuelas</i>	Clave:
		Fecha de elaboración:
		No. de Revisión:

de los Sujetos Obligados y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla:

Artículo 33. Los presentes Lineamientos serán publicados en los términos y condiciones fijadas por la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

La Subsecretaría a través de la Dirección, será la encargada de realizar la promoción y difusión del Programa, informando las acciones institucionales a realizar, debiendo observar lo señalado en los presentes Lineamientos respecto al blindaje electoral.

### **XVIII. Derechos humanos**

Artículo 34. Las instituciones educativas beneficiarias del Programa tendrán derecho a presentar quejas y denuncias en contra de las personas servidoras públicas encargadas de la ejecución, operación o entrega de "Los Bienes" del Programa, por escrito a través de oficialía de partes de la Contraloría Municipal del Honorable Ayuntamiento de Puebla y/o vía telefónica al número 800 1 VIGILA (844452).

Artículo 35. Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.

### **XIX. Quejas y denuncias**

Artículo 36. Las y los ciudadanos, sean o no personas representantes de las instituciones beneficiarias del Programa, podrán presentar quejas y /o denuncias por escrito a través de oficialía de partes de la Contraloría Municipal del Honorable Ayuntamiento de Puebla y/o vía telefónica al número 800 1-VIGILA (844452) quejas y denuncias en contra de las personas servidoras públicas encargadas de la ejecución, operación o entrega de apoyos del Programa.

### **XX. Blindaje electoral**

Artículo 37. En la operación y ejecución de los recursos asignados al Programa, se deberán observar y atender las medidas de carácter permanente, así como aquellas específicas que sean emitidas de forma previa para los procesos electorales federales, estatales y/o

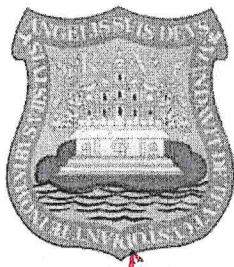
	<i>Lineamientos para el Equipamiento Tecnológico en Escuelas</i>	Clave:
		Fecha de elaboración:
		No. de Revisión:

municipales con la finalidad de evitar el uso de recursos públicos y programas sociales con fines particulares, partidistas y/o político electorales, haciendo énfasis en los principios de ética, legalidad, imparcialidad, equidad en la contienda, neutralidad, transparencia, integridad, rendición de cuentas, respeto a los derechos humanos y participación ciudadana. En cada una de las acciones ejecutadas deberá incluirse la siguiente leyenda:

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social”.

**XXI. Vigencia**

Artículo 38. Los presentes Lineamientos entrarán en vigor a partir del día de su publicación en la Gaceta Municipal y el Periódico Oficial del Estado de Puebla y serán vigentes hasta en tanto no se emitan unos nuevos Lineamientos que abroguen estos.



19 MAR 2026  
18:42 hrs

SECRETARÍA DE BIENESTAR Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA  
SECRETARÍA TÉCNICA  
RECIBIDO  
ADMINISTRACIÓN 2024-2027  
F/32/SBPC/ST/I

"2026, año de Margarita Maza Parada"  
OFICIO Núm. OP-SE-DGR-090/2026

JORGE LIRA NAVARRO

ENLACE DE SIMPLIFICACIÓN Y DIGITALIZACIÓN DE LA SECRETARÍA DE BIENESTAR Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA PRESENTE



Sirva este medio para enviarle un cordial saludo y referirle que, con fundamento en lo establecido en el Título I, Capítulo I, artículo 3 fracciones III, VII; Título II, Capítulo I, artículo 7 fracción II, Capítulo III, artículo 11 párrafos primero y segundo, Capítulo III, artículo 13; Título III, Sección III, artículos 33, 34, 35, 36, 37, 38 y 40 de la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos; Título II, Capítulo III, Sección V, artículos 92, 93, 94, Sección IV, Capítulo V, artículos 115, 116, 117, 118, 119, 120, 121 y 122 de los LINEAMIENTOS para la implementación del modelo nacional para eliminar trámites burocráticos; Título I, Capítulo II, artículo 7 fracción IV.3, Capítulo VII, Sección VIII, artículo 31, Sección IX, artículo 32 del Reglamento Interior de la Oficina de la Presidencia del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla; en relación al oficio **SBPC-ST-020/2026**, dirigido a esta Unidad Administrativa a mi cargo, en el cual se remiten las solicitudes de Análisis de Impacto Regulatorio y de Constancias de Exención, así como la versión final de los proyectos de regulación.

Al respecto, me permito informarle que, con base en la normatividad aplicable, se remiten las **Constancias de Exención** para los proyectos de regulación:

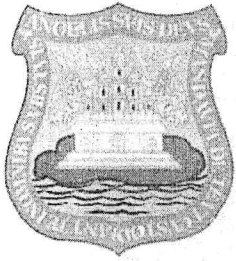
NO. DE CONSTANCIA	PROPUESTA DE REGULACIÓN
CE-009/2026	Lineamientos para la operación del Programa "Escuela Imparable" del Municipio de Puebla.
CE-010/2026	Lineamientos para la operación del programa "Granjas para el Bienestar" del Municipio de Puebla.

Lo anterior debido a que no modifican obligaciones existentes y no generan nuevos costos burocráticos.

No omito mencionar que, de conformidad con el artículo 119 de los LINEAMIENTOS para la implementación del modelo nacional para eliminar trámites burocráticos será **responsabilidad exclusiva del Sujeto Obligado** la determinación de que una Propuesta Regulatoria se encuentre en alguno de los supuestos de exención establecidos en el artículo 36 de la Ley.

Continúa...





**Puebla**  
GOBIERNO DE LA CIUDAD

SECRETARÍA EJECUTIVA

"2026, año de Margarita Maza Parada"

OFICIO Núm. OP-SE-DGR-090/2026

Adicionalmente, los proyectos de regulación respecto de los cuales se solicitó el **Dictamen de Análisis de Impacto Regulatorio**, se informa que éstos fueron dictaminados en sentido favorable, conforme a lo siguiente:

NO. DE DICTAMEN	PROPUESTA DE REGULACIÓN
DAIR-008/2026	Lineamientos para la ejecución del Programa Migar con Bienestar del Municipio de Puebla
DAIR-011/2026	Lineamientos del Programa "Apoyo Para el Bienestar en Tu Vivienda" del Municipio de Puebla.
DAIR-012/2026	Lineamientos para la operación del programa denominado "Redes de Mujeres con Bienestar" del Municipio de Puebla.
DAIR-013/2026	Lineamientos para el Equipamiento Tecnológico en Escuelas.
DAIR-014/2026	Lineamientos para la ejecución del Programa de Apoyo a Proyectos Comunitarios Tradicionales.

Por lo anterior, se sugiere continuar con el procedimiento correspondiente para la publicación y entrada en vigor de los presentes Lineamientos, acompañando en todo momento la Constancia de Exención y el Dictamen de Análisis de Impacto Regulatorio, en el entendido de que la regulación que sea publicada en los medios oficiales deberá coincidir íntegramente con la propuesta presentada ante la Autoridad Municipal de Simplificación y Digitalización.

Sin más sobre el particular, le reitero la seguridad de mi más distinguida consideración.

ATENTAMENTE

CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, A 19 DE MARZO DE 2026



OFICINA DE LA PRESIDENCIA  
SECRETARÍA EJECUTIVA  
DIRECCIÓN DE GOBERNANZA REGULATORIA  
ADMINISTRACIÓN DEL MUNICIPIO DE PUEBLA  
CARRILLO DE LAZQUEZ LUNA

DIRECTOR DE GOBERNANZA REGULATORIA DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DE LA  
OFICINA DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE  
PUEBLA

En virtud de las obligaciones que para el caso de esta materia conlleva el cumplimiento de las disposiciones en las artículos 183 y 127 del Código Orgánico Municipal, 12 fracciones I, II, IV, y XI, 21 y 32 del Estatuto del Ayuntamiento del Municipio de Puebla, debiendo destacar que la relación jerárquica existente entre las unidades administrativas y cualquiera de éstas, representa un criterio de orden que no excluye a cada una de las responsabilidades individuales en la observancia de los principios de legalidad, honradez, imparcialidad y eficiencia que han de observarse en el Servicio Público.

En virtud de las obligaciones que para el caso de esta materia conlleva el cumplimiento de las disposiciones en las artículos 183 y 127 del Código Orgánico Municipal, 12 fracciones I, II, IV, y XI, 21 y 32 del Estatuto del Ayuntamiento del Municipio de Puebla, debiendo destacar que la relación jerárquica existente entre las unidades administrativas y cualquiera de éstas, representa un criterio de orden que no excluye a cada una de las responsabilidades individuales en la observancia de los principios de legalidad, honradez, imparcialidad y eficiencia que han de observarse en el Servicio Público.

En virtud de las obligaciones que para el caso de esta materia conlleva el cumplimiento de las disposiciones en las artículos 183 y 127 del Código Orgánico Municipal, 12 fracciones I, II, IV, y XI, 21 y 32 del Estatuto del Ayuntamiento del Municipio de Puebla, debiendo destacar que la relación jerárquica existente entre las unidades administrativas y cualquiera de éstas, representa un criterio de orden que no excluye a cada una de las responsabilidades individuales en la observancia de los principios de legalidad, honradez, imparcialidad y eficiencia que han de observarse en el Servicio Público.

En virtud de las obligaciones que para el caso de esta materia conlleva el cumplimiento de las disposiciones en las artículos 183 y 127 del Código Orgánico Municipal, 12 fracciones I, II, IV, y XI, 21 y 32 del Estatuto del Ayuntamiento del Municipio de Puebla, debiendo destacar que la relación jerárquica existente entre las unidades administrativas y cualquiera de éstas, representa un criterio de orden que no excluye a cada una de las responsabilidades individuales en la observancia de los principios de legalidad, honradez, imparcialidad y eficiencia que han de observarse en el Servicio Público.

En virtud de las obligaciones que para el caso de esta materia conlleva el cumplimiento de las disposiciones en las artículos 183 y 127 del Código Orgánico Municipal, 12 fracciones I, II, IV, y XI, 21 y 32 del Estatuto del Ayuntamiento del Municipio de Puebla, debiendo destacar que la relación jerárquica existente entre las unidades administrativas y cualquiera de éstas, representa un criterio de orden que no excluye a cada una de las responsabilidades individuales en la observancia de los principios de legalidad, honradez, imparcialidad y eficiencia que han de observarse en el Servicio Público.

En virtud de las obligaciones que para el caso de esta materia conlleva el cumplimiento de las disposiciones en las artículos 183 y 127 del Código Orgánico Municipal, 12 fracciones I, II, IV, y XI, 21 y 32 del Estatuto del Ayuntamiento del Municipio de Puebla, debiendo destacar que la relación jerárquica existente entre las unidades administrativas y cualquiera de éstas, representa un criterio de orden que no excluye a cada una de las responsabilidades individuales en la observancia de los principios de legalidad, honradez, imparcialidad y eficiencia que han de observarse en el Servicio Público.

En virtud de las obligaciones que para el caso de esta materia conlleva el cumplimiento de las disposiciones en las artículos 183 y 127 del Código Orgánico Municipal, 12 fracciones I, II, IV, y XI, 21 y 32 del Estatuto del Ayuntamiento del Municipio de Puebla, debiendo destacar que la relación jerárquica existente entre las unidades administrativas y cualquiera de éstas, representa un criterio de orden que no excluye a cada una de las responsabilidades individuales en la observancia de los principios de legalidad, honradez, imparcialidad y eficiencia que han de observarse en el Servicio Público.

En virtud de las obligaciones que para el caso de esta materia conlleva el cumplimiento de las disposiciones en las artículos 183 y 127 del Código Orgánico Municipal, 12 fracciones I, II, IV, y XI, 21 y 32 del Estatuto del Ayuntamiento del Municipio de Puebla, debiendo destacar que la relación jerárquica existente entre las unidades administrativas y cualquiera de éstas, representa un criterio de orden que no excluye a cada una de las responsabilidades individuales en la observancia de los principios de legalidad, honradez, imparcialidad y eficiencia que han de observarse en el Servicio Público.

En virtud de las obligaciones que para el caso de esta materia conlleva el cumplimiento de las disposiciones en las artículos 183 y 127 del Código Orgánico Municipal, 12 fracciones I, II, IV, y XI, 21 y 32 del Estatuto del Ayuntamiento del Municipio de Puebla, debiendo destacar que la relación jerárquica existente entre las unidades administrativas y cualquiera de éstas, representa un criterio de orden que no excluye a cada una de las responsabilidades individuales en la observancia de los principios de legalidad, honradez, imparcialidad y eficiencia que han de observarse en el Servicio Público.

En virtud de las obligaciones que para el caso de esta materia conlleva el cumplimiento de las disposiciones en las artículos 183 y 127 del Código Orgánico Municipal, 12 fracciones I, II, IV, y XI, 21 y 32 del Estatuto del Ayuntamiento del Municipio de Puebla, debiendo destacar que la relación jerárquica existente entre las unidades administrativas y cualquiera de éstas, representa un criterio de orden que no excluye a cada una de las responsabilidades individuales en la observancia de los principios de legalidad, honradez, imparcialidad y eficiencia que han de observarse en el Servicio Público.

En virtud de las obligaciones que para el caso de esta materia conlleva el cumplimiento de las disposiciones en las artículos 183 y 127 del Código Orgánico Municipal, 12 fracciones I, II, IV, y XI, 21 y 32 del Estatuto del Ayuntamiento del Municipio de Puebla, debiendo destacar que la relación jerárquica existente entre las unidades administrativas y cualquiera de éstas, representa un criterio de orden que no excluye a cada una de las responsabilidades individuales en la observancia de los principios de legalidad, honradez, imparcialidad y eficiencia que han de observarse en el Servicio Público.

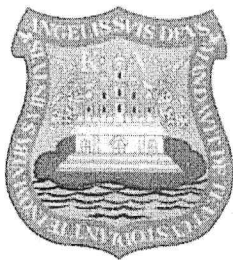
En virtud de las obligaciones que para el caso de esta materia conlleva el cumplimiento de las disposiciones en las artículos 183 y 127 del Código Orgánico Municipal, 12 fracciones I, II, IV, y XI, 21 y 32 del Estatuto del Ayuntamiento del Municipio de Puebla, debiendo destacar que la relación jerárquica existente entre las unidades administrativas y cualquiera de éstas, representa un criterio de orden que no excluye a cada una de las responsabilidades individuales en la observancia de los principios de legalidad, honradez, imparcialidad y eficiencia que han de observarse en el Servicio Público.

En virtud de las obligaciones que para el caso de esta materia conlleva el cumplimiento de las disposiciones en las artículos 183 y 127 del Código Orgánico Municipal, 12 fracciones I, II, IV, y XI, 21 y 32 del Estatuto del Ayuntamiento del Municipio de Puebla, debiendo destacar que la relación jerárquica existente entre las unidades administrativas y cualquiera de éstas, representa un criterio de orden que no excluye a cada una de las responsabilidades individuales en la observancia de los principios de legalidad, honradez, imparcialidad y eficiencia que han de observarse en el Servicio Público.



LA CAPITAL IMPARABLE

GOBIERNO DE LA CIUDAD 2024-2027  
TEL 227 309 46 00 EXT. 7020  
4 ORIENTE 214 COLONIA CENTRO  
PUEBLA, MÉXICO



**Puebla**  
GOBIERNO DE LA CIUDAD

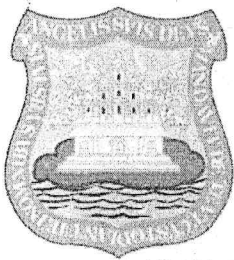
SECRETARÍA  
EJECUTIVA

Documento:	Dictamen de Análisis de Impacto Regulatorio DAIR-013/2026
Regulación:	Lineamientos para el Equipamiento Tecnológico en Escuelas
Sujeto Obligado:	Secretaría de Bienestar y Participación Ciudadana
Fecha:	19 de marzo de 2026

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 33, 34, 35, 37 y 38 de la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos; 6, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 79, 92, 93 y 94 de los LINEAMIENTOS para la implementación del modelo nacional para eliminar trámites burocráticos; 105 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 78 fracción IV y 83 de la Ley Orgánica Municipal; y 31 y 32 del Reglamento Interior de la Oficina de la Presidencia del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, se expide el presente Dictamen Favorable de Análisis de Impacto Regulatorio en atención a los siguientes:

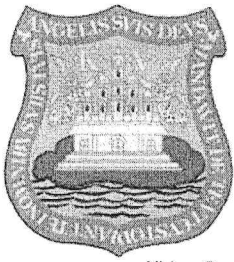
#### CONSIDERANDOS

- I. Que, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en el artículo 25 párrafo último establece que todas las autoridades de todos los órdenes de gobierno, en el ámbito de su competencia, deberán implementar políticas públicas de Mejora Regulatoria para la simplificación de regulaciones, trámites, servicios y demás objetivos que establezca la Ley General en la materia.
- II. Que, el 16 de julio de 2025 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos, aprobada por el Congreso de la Unión, en la que se establecen los principios y las bases a las que deberán sujetarse los órdenes de gobierno en el ámbito de sus competencias en materia de simplificación administrativa y digitalización de Trámites y Servicios, buenas prácticas regulatorias, desarrollo y fortalecimiento de capacidades tecnológicas públicas en los tres órdenes de gobierno. Esta Ley entró en vigor el 17 de julio de 2025.
- III. Que, el 22 de octubre de 2025 se publicó en el Diario Oficial de la Federación los LINEAMIENTOS para la implementación del modelo nacional para eliminar trámites burocráticos, en los que se establecen las bases generales para su implementación, en términos del artículo 17 de la Ley, cuya finalidad es eliminar y reducir la burocracia y facilitar el acceso a derechos y cumplimiento de obligaciones de las personas.
- IV. Que, el artículo 11 de la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos establece que los poderes ejecutivos estatales y municipales contarán con una Autoridad Municipal de Simplificación y Digitalización que ejercerán las atribuciones de su competencia para lo cual actuarán en coordinación con la Autoridad Nacional.
- V. Que, con fecha 15 de diciembre de 2025, el Presidente Municipal designa a la Titular de la Secretaría Ejecutiva de la Oficina de la Presidencia como Autoridad Municipal de Simplificación y Digitalización.
- VI. Que, el Municipio a través de la Secretaría Ejecutiva como Autoridad Municipal, vigila el cumplimiento de las distintas herramientas que emanan de la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos, así como de los LINEAMIENTOS para la implementación del modelo nacional para eliminar trámites burocráticos.



- VII. Que, en el artículo 11 de la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos, establece que la Autoridad Municipal deberá contar con áreas sustantivas, para cumplir con las atribuciones conferidas por la Ley.
- VIII. Que, en el artículo 20 de la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos, las herramientas para eliminar trámites burocráticos son las siguientes:
- a) La Agenda de Simplificación y Digitalización de Trámites y Servicios;
  - b) La Agenda Regulatoria;
  - c) El Análisis de Impacto Regulatorio;
  - d) El Portal Ciudadano Único de Trámites y Servicios;
  - e) El Registro Nacional de Regulaciones, y
  - f) Las demás que determine la Autoridad Nacional
- IX. Que, en el Artículo 14 de los LINEAMIENTOS para la implementación del modelo nacional para eliminar trámites burocráticos se establece que las Autoridades Municipales de Simplificación y Digitalización serán las responsables de habilitar y administrar las plataformas a través de las cuales los Sujetos Obligados de sus respectivos órdenes de gobierno deberán gestionar los procedimientos asociados a la siguientes Herramientas:
- a) La Agenda de Simplificación y Digitalización de Trámites y Servicios;
  - b) La Agenda Regulatoria, y
  - c) El Análisis de Impacto Regulatorio.
- X. Que, en el Artículo 33 de la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos establece que el Análisis de Impacto Regulatorio es una herramienta que tiene por objeto garantizar que las Regulaciones generen el mayor beneficio para la sociedad, el menor costo burocrático posible, y que sean la mejor alternativa para atender un problema público de manera efectiva.
- XI. Que, el Dictamen de Análisis de Impacto Regulatorio es el documento que comprueba que el Sujeto Obligado realizó la presentación del Análisis de Impacto Regulatorio, con la cual podrá solicitar la publicación de la propuesta regulatoria en el Medio de Difusión Oficial correspondiente, conforme a lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos.
- XII. Las Regulaciones de competencia Municipal que requieren de un Análisis de Impacto Regulatorio son disposiciones normativas de carácter general emitida por cualquier Sujeto Obligado, tales como acuerdos, normas, reglamentos, circulares, lineamientos, reglas, manuales o cualquier otra disposición de naturaleza análoga que tengan por objeto la aplicación de los acuerdos y resoluciones del Ayuntamiento hacia los particulares, habitantes y vecinos del Municipio.
- XIII. Que, la Dirección de Gobernanza Regulatoria adscrita a la Secretaría Ejecutiva en su carácter de Autoridad Municipal de Simplificación y Digitalización de acuerdo con las facultades conferidas en los artículos 11 fracciones III y IX y 31 del Reglamento Interior de la Oficina de la Presidencia del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, en representación de la Autoridad de Simplificación y Digitalización municipal, valida que el Sujeto Obligado a través del OFICIO Núm. SBPC-ST-020/2026 en el cual presentó el Análisis de Impacto Regulatorio y el Proyecto de Regulación: *Lineamientos para el Equipamiento Tecnológico en Escuelas.*
- XIV. Que, la Secretaría de Bienestar y Participación Ciudadana en el *Formato Solicitud de Análisis de Impacto Regulatorio*, manifestó que la problemática que origina la necesidad de intervención gubernamental y los objetivos que esta persigue son:

*Después del diagnóstico realizado en escuelas de nivel básico en el Municipio de Puebla, se detectó que una de las principales demandas educativas es el equipamiento tecnológico educativo el cual es insuficiente incluso en escuelas urbanas, por lo cual, con los lineamientos se pretende contribuir al mejoramiento del equipamiento tecnológico en las instituciones educativas de nivel básico para favorecer el bienestar de sus educandos.*



**Puebla**  
GOBIERNO DE LA CIUDAD

SECRETARÍA  
EJECUTIVA

XV. Que, la Secretaría de Bienestar y Participación Ciudadana en el *Formato Solicitud de Análisis de Impacto Regulatorio* justifica su análisis manifestando que:

a) Ante el escenario de no emitir regulación, se corre el riesgo de continuar ensanchándose las brechas de acceso y uso efectivo de la tecnología en las instituciones educativas, por lo cual emitir la regulación permite definir las disposiciones operativas para la correcta ejecución del programa.

XVI. Que, la Secretaría de Bienestar y Participación Ciudadana en el *Formato Solicitud de Análisis de Impacto Regulatorio* manifiesta que la propuesta de regulación:

- a) Genera el máximo beneficio para la sociedad con el menor costo burocrático posible;
- b) Evita crear costos burocráticos innecesarios para las personas;
- c) Facilita el cumplimiento de las obligaciones y el ejercicio de los derechos de las personas.

XVII. Que, la Secretaría de Bienestar y Participación Ciudadana en el *Formato Solicitud de Análisis de Impacto Regulatorio* señaló que los indicadores que demuestran que la propuesta de regulación que atienden a la problemática, son:

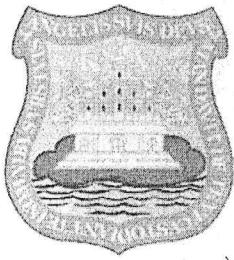
- a) Simplificación normativa: Reduce trámites y requisitos innecesarios, eliminando duplicidades en los procesos administrativos.
- b) Claridad jurídica: Busca reducir la ambigüedad en la aplicación, debido a que proporciona certeza, claridad, transparencia e imparcialidad en la operación y ejecución del programa.
- c) Proporcionalidad y eficiencia administrativa: Los beneficios sociales son mayores a los costos burocráticos ya que la ejecución del programa resultará en el beneficio de cientos de alumnos y docentes, mediante la modernización de los procesos de enseñanza.
- d) Accesibilidad: para la difusión del programa se buscará aprovechar todos los medios disponibles tales como las redes sociales del gobierno municipal, colocación de convocatorias en puntos estratégicos de la ciudad, la publicación en la Gaceta Municipal, entre otros.

XVIII. La versión de la Propuesta Regulatoria que sea publicada por el Sujeto Obligado deberá coincidir íntegramente con la propuesta presentada para su dictaminación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos.

Derivado de lo anterior, la Dirección de Gobernanza Regulatoria, con fundamento en el artículo 3 fracción V y II fracción IX del Reglamento Interior de la Oficina de la Presidencia del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla emite el Dictamen Favorable del Análisis de Impacto Regulatorio a los *Lineamientos para el Equipamiento Tecnológico en Escuelas* con los siguientes:

#### RESOLUTIVOS:

PRIMERO. La Secretaría de Bienestar y Participación Ciudadana como Sujeto Obligado de la Administración Pública Municipal, dio cumplimiento a las disposiciones que se establecen en la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos y en los LINEAMIENTOS para la implementación del modelo nacional para eliminar trámites burocráticos en lo relativo al Dictamen de Análisis de Impacto Regulatorio. A través del *Formato Solicitud de Análisis de Impacto Regulatorio* el Sujeto Obligado manifiesta, y la Dirección de Gobernanza Regulatoria adscrita a la Secretaría Ejecutiva corrobora, que la Propuesta de Regulación de los *Lineamientos para el Equipamiento Tecnológico en Escuelas*:



**Puebla**  
GOBIERNO DE LA CIUDAD

SECRETARÍA  
EJECUTIVA

- A) Los beneficios son mayores a los costos de cumplimiento;
- B) Facilita el cumplimiento de las obligaciones y el ejercicio de los derechos.

**SEGUNDO.** Con fundamento en el artículo 93 fracción IV de los LINEAMIENTOS para la implementación del modelo nacional para eliminar trámites burocráticos, se reiteran las siguientes recomendaciones para atender los criterios de simplificación estipulados en el artículo 19 de la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos:

- I. No solicitar copias simples;
- II. Los documentos digitales tienen la misma validez que los físicos; y
- III. Eliminar requisitos innecesarios;

**TERCERO.** La Dirección de Gobernanza Regulatoria, adscrita a la Secretaría Ejecutiva del H. Ayuntamiento de Puebla, hace constar que la presente se emite con base en la información proporcionada por la Secretaría de Bienestar y Participación Ciudadana. El contenido técnico de los *Lineamientos para el Equipamiento Tecnológico en Escuelas* y su correcta fundamentación normativa son responsabilidad de quien lo emite, correspondiendo exclusivamente al Sujeto Obligado determinar su procedencia conforme a los supuestos de análisis previstos en el artículo 35 de la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos.

En la Cuatro veces Heroica Puebla de Zaragoza, a los diecinueve días del mes de marzo del año dos mil veintiséis.



**OFICINA DE LA PRESIDENCIA**  
SECRETARÍA EJECUTIVA  
DIRECCIÓN DE GOBERNANZA REGULATORIA  
ADMINISTRACIÓN 2024-2027  
O/55/2P/DGR/J

ADRIÁN VELÁZQUEZ LUNA  
DIRECTOR DE GOBERNANZA REGULATORIA DE LA  
SECRETARÍA EJECUTIVA DE LA OFICINA DE LA  
PRESIDENCIA MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO  
DEL MUNICIPIO DE PUEBLA